

DECRETO N° 0679

NEUQUÉN, 19 JUL 2005

VISTO:

El Expediente TMF N° 3505 -Año 2003- del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por el señor PADILLA JUAN CARLOS contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas referidas a los Transportes de Personas y de Cosas, previstas en el Artículo 457º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo, solidariamente junto a ALFREDO IGNACIO CORRAL S.A., al pago de 30 módulos, equivalentes a la suma de \$ 150.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

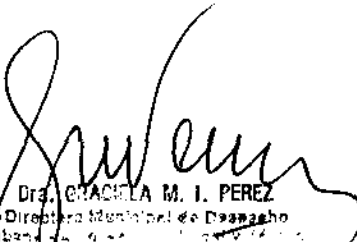
Que en el recurso de apelación presentado, el señor PADILLA manifiesta que al momento de la infracción, se encontraba cargando un repuesto muy pesado, para lo cual tuvo que ingresar la camioneta a la plataforma de colectivos de larga distancia de la Terminal de Ómnibus;

Que adjunta Constancia Despacho de Encomienda de la que surge el envío de dicho repuesto;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que por Dictamen N° 263/05, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos informa que es opinión de esa Asesoría Legal que los argumentos vertidos por el recurrente en su descargo y escrito de apelación no sirven de sustento para eximirlo de responsabilidad contravencional, toda vez que la infracción efectivamente la cometió, según lo manifestado por él a fs. 3 y 10;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto por la


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría de Asesoría Jurídica
Sección de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Neuquén

Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que es necesario se dicte la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

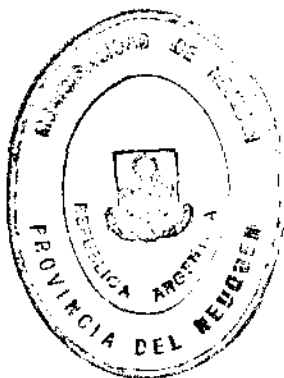
Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación presentado por el señor ----- PADILLA JUAN CARLOS; por cuanto los argumentos vertidos no son suficientes para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 263/05.-

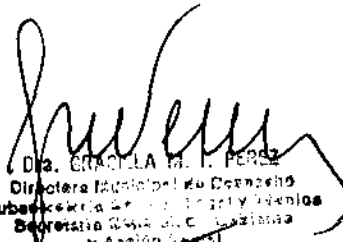
Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 3505 Año 2003; según lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-
EHA.-




Dña. GRACIELA M. I. PERES
Directora Municipal de Desarrollo
Subsecretaría de Planeamiento y Bienes
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1526
Fecha: 29.107.05